

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.149)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Comba, G. Monti y Camiletti, quienes manifiestan: "Visto: La natural desactualización del Código de Usos anexo perteneciente al Código Urbano de la ciudad de Rosario, el que en su estructura básica cuenta con más de 30 años de antigüedad, y

Considerando: Que, dicho documento resulta un instrumento básico en la política de calidades de ocupación sobre el territorio de la ciudad.

Que, la referida desactualización implica la ausencia normativa en aspectos que hacen a las nuevas tecnologías y al reconocimiento de nuevas actividades productivas y de servicios de diverso impacto urbano.

Que, las carencias referidas en el considerando que antecede generan un marco jurídico inestable, obligando, como ha sucedido recientemente, a generar excepciones y/o normativas especiales para casos particulares, lo que atenta contra un equilibrado desarrollo urbano, a la vez que configuran un marco jurídico de clara inseguridad.

Que, por otra parte, la antigüedad de los mencionados documentos normativos ameritan su reformulación, a la vez que la necesidad de actualización conforme a normas de clasificación nacionales e internacionales de aplicación práctica en cuanto a las actividades de la ciudad".

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Establécese la reformulación y actualización del Anexo de Calidades de Ocupación del Código Urbano, para ello se tendrán en cuenta las normas de clasificación de uso de carácter nacional e internacional que sean pertinentes.
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º a través de sus dependencias de la Secretaría de Planeamiento.
- **Art. 3º.-** La reformulación y actualización del Anexo de Calidades de Ocupación del Código Urbano serán remitidas en un plazo perentorio a este Honorable Cuerpo para su análisis y aprobación.
 - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Marzo de 2001.-